

ACTA MODIFICATORIA No. 1 AL CONTRATO No. MC-CARDIQUE-009-2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE Y SERVIENTREGA S.A.”.

ANGELO BACCI HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.242.953 expedida en Magangué (Bolívar), Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE-, y quien para efectos de este documento en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **SERVIENTREGA S.A.** identificado con Nit. No. 860.512.330-3 representado legalmente por **MARTHA YANETH SIERRA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.072.276 expedida en Bogotá, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA** por otra parte, hemos acordado suscribir el presente Acta Modificatoria No. 1 al Contrato No. MC-CARDIQUE-009-2026, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que, esta Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, de acuerdo con lo previsto en los estudios y documentos previos publicados en la plataforma SECOP II, justificó la necesidad de **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CORREO Y MENSAJERÍA PARA CUBRIR EL ENVÍO DE CORRESPONDENCIA CERTIFICADA PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE**.
2. Que, esta Corporación, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía identificado con el consecutivo SECOP II No. MC-CARDIQUE-009-2026, aceptó el día 15 de abril de 2026 la oferta presentada por **SERVIENTREGA S.A.**, identificada con NIT No. 860.512.330-3, constituyéndose dicha aceptación, junto con la oferta presentada, en el contrato celebrado entre las partes.
3. Que el valor del contrato asciende a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$23.122.000,00)**, IVA INCLUIDO (19%), de los cuales **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$17.341.500)** corresponden a la vigencia 2026 y **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5.780.500)** a la vigencia futura 2027, conforme al Acuerdo No. 004 del 19 de febrero de 2026, expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE.
4. Que el plazo de ejecución establecido para el contrato es de **DOCE (12) MESES** o hasta agotar el presupuesto asignado como valor del contrato, en caso de que suceda antes de la fecha indicada, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
5. Que en la Aceptación de Oferta inicialmente suscrita se identificó al señor **IVÁN POSADA LONDOÑO** como representante legal de **SERVIENTREGA S.A.**
6. Que, de acuerdo con la información actualmente vigente de **SERVIENTREGA S.A.**, el señor **IVÁN POSADA LONDOÑO** ya no ostenta la calidad de representante legal de la sociedad, encontrándose actualmente dicha representación legal en cabeza de la señora **MARTHA YANETH SIERRA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.072.276.

ACTA MODIFICATORIA No. 1 AL CONTRATO No. MC-CARDIQUE-009-2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE Y SERVIENTREGA S.A.”.

7. Que, en razón de lo anterior, resulta necesario actualizar la información contenida en los documentos contractuales respecto de la persona que actualmente ejerce la representación legal de **SERVIENTREGA S.A.**, con el propósito de que la información contractual corresponda a la situación jurídica vigente del contratista.
8. Que la presente modificación tiene como único propósito actualizar la información correspondiente al representante legal de **SERVIENTREGA S.A.**, sin que ello implique modificación de la persona jurídica contratista, cesión contractual, modificación del objeto, valor, plazo u obligaciones pactadas.
9. Que **SERVIENTREGA S.A.** continúa siendo el mismo contratista que presentó la oferta y con quien se celebró el contrato derivado del proceso de mínima cuantía No. MC-CARDIQUE-009-2026, por lo cual la modificación que mediante la presente acta se efectúa corresponde exclusivamente a la actualización de su representación legal.
10. Que, de común acuerdo entre las partes y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, así como de los principios que rigen la contratación estatal, resulta viable suscribir la presente modificación con el propósito de actualizar la representación legal del contratista, garantizando la transparencia y la continuidad en la ejecución del objeto contractual.
11. Que, en relación al marco normativo de la contratación estatal, existen las condiciones para dar trámite y aprobación a la solicitud de modificación del contrato No. MC-CARDIQUE-009-2026, teniendo en cuenta que no genera un desequilibrio financiero ni deriva en reconocimiento económico alguno al contratista, límite establecido por el legislador para garantizar la transparencia; Igualmente, no se altera el objeto general o específicos, ni se altera sustancialmente el alcance, por tanto, no se transforma el objeto contractual, por lo que el modificatorio se encuentra alineado con el principio y deber de planeación de las entidades estatales.
12. Que, en mérito de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA – ACTUALIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA:

Actualizar la información correspondiente al representante legal de **SERVIENTREGA S.A.**, identificada con NIT No. 860.512.330-3, contenida en la Aceptación de Oferta correspondiente al proceso de mínima cuantía No. MC-CARDIQUE-009-2026.

En consecuencia, donde se indique:

“IVÁN POSADA LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.395.195, en calidad de Representante Legal de **SERVIENTREGA S.A.**”

ACTA MODIFICATORIA No. 1 AL CONTRATO No. MC-CARDIQUE-009-2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE Y SERVIENTREGA S.A.”.

se entenderá y deberá leerse:

“MARTHA YANETH SIERRA MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.072.276, en calidad de Representante Legal de **SERVIENTREGA S.A.**, identificada con NIT No. 860.512.330-3.”

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN: La presente Acta Modificatoria se suscribe con el propósito exclusivo de actualizar la información correspondiente a la representación legal de **SERVIENTREGA S.A.**, teniendo en cuenta que el señor **IVÁN POSADA LONDOÑO** ya no ostenta dicha calidad y que actualmente la representación legal de la sociedad se encuentra a cargo de la señora **MARTHA YANETH SIERRA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.072.276. La presente modificación no constituye cesión del contrato, sustitución del contratista ni cambio de la persona jurídica contratista, toda vez que **SERVIENTREGA S.A.**, identificada con NIT No. 860.512.330-3, continúa siendo la misma persona jurídica con la cual se celebró el contrato.

CLÁUSULA TERCERA – INTEGRIDAD Y VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, derechos, garantías, valor, plazo, objeto y demás estipulaciones contenidas en la Aceptación de Oferta correspondiente al proceso de mínima cuantía No. **MC-CARDIQUE-009-2026**, que no son objeto de modificación mediante la presente acta, continúan vigentes y sin modificación alguna.

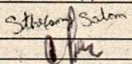
CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL: Para efectos de la presente modificación, se tendrá como soporte el Certificado de Existencia y Representación Legal de **SERVIENTREGA S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio competente, en el cual consta la calidad de representante legal de la señora **MARTHA YANETH SIERRA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.072.276, así como su carta de presentación.

CLÁUSULA QUINTA. – PUBLICACIÓN EN SECOP II: La presente Acta Modificatoria será incorporada y publicada en la plataforma SECOP II, junto con los documentos que acrediten la actualización de la representación legal del contratista, para efectos de mantener actualizada la información contractual.

CLÁUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO: La presente Acta Modificatoria se perfeccionará con la aprobación y suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con los procedimientos establecidos para las modificaciones contractuales.

ACTA MODIFICATORIA No. 1 AL CONTRATO No. MC-CARDIQUE-009-2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE Y SERVIENTREGA S.A.”.

CLÁUSULA SEPTIMA. – FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II): Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido de la presente acta modificatoria del Clausulado anexo al Contrato Electrónico y sus documentos adjuntos, con la aceptación de éste a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. La presente Acta modificatoria se entenderá firmada con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Sthefahy Karolina Salom Torres	Asesora Externa - Contratación	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado – Contratación	
Aprobó	Adriana Patricia Hernández Alean	Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario y Sancionatorio Ambiental encargada de las funciones de Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.